

Expte. N° 13-06743398-4, “Bajouth María Cristina c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza (Htal. Lencinas) p/ Acción Procesal Administrativa”

Sala Segunda

EXCMA. SUPREMA CORTE:

I- La actora solicita por esta vía la ejecución del Decreto N° 2578/19 a fin de que se ordene abonar el pago de las licencias no gozadas conforme a lo establecido en los arts. 1 y 2 de la misma, con los intereses legales hasta el efectivo cumplimiento del mencionado decreto.

Expresa que es licenciada en nutrición jubilada y que inició el día 11 de noviembre de 2013 reclamo administrativo solicitando el pago de licencia adeudada del año 2012 que dio lugar a la formación del expediente N° 11-H-2013-04447, carat. “E/ Licencias no gozadas Lic. Cristina Bajouth” y, por dicho reclamo debió iniciar acción de amparo por mora, atento el tiempo transcurrido sin que la Administración emitiera el acto administrativo, la que tramitó en el Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 16 en los autos N° 252.131, “Bajouth María Cristina c/ Ministerio de Salud-Gobierno de Mendoza p/ Acción de Amparo”, en el que se obtuvo sentencia favorable y se ordenó a la administración dictar el acto administrativo correspondiente.

Agrega que el día 28 de octubre de 2016 el Ministro de Salud emite la Resolución N° 1935 que rechaza el reclamo, contra la cual se interpuso Recurso de Revocatoria y en fecha 23 de abril de 2018 la Sra. Ministra de Salud emite la Resolución N° 590 que rechaza sustancialmente el Recurso de Revocatoria y ante el Recurso jerárquico planteado, el Sr. Gobernador dicta el Decreto N° 2578/19 de fecha 12 de noviembre de 2019, que acepta sustancialmente el recurso y ordena remitir las actuaciones a la subdirección de personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fin de que se arbitren los medios necesarios para el pago de las licencias no gozadas de la ex agente, Lic. María Cristina Bajouth.

Menciona que el día 15/04/21 realiza por

escrito un formal emplazamiento a efectos de que se cumpla con el acto administrativo dictado, dando lugar al expediente N° EX2021-02195805-GDEMZA-CCC.

Resalta que el acto administrativo se encuentra incumplido desde el 12/06/2020 (fecha en que se acompaña el acto administrativo al expediente judicial) y que la falta de materialización de sus derechos alimentarios viola su derecho de propiedad.

II- A fs. 32/33 la Provincia de Mendoza demandada solicita se fije fecha de audiencia conciliatoria en consideración a los extremos de hecho y de derecho que se exponen.

III- Fiscalía de Estado se presenta a fs. 37/38 y manifiesta que en observancia del mandato contenido en el art. 177 de la Constitución Provincial y la Ley 728 se hace parte y realiza el control de legalidad.

IV- En base a los antecedentes reseñados y la compulsas de las actuaciones administrativas venidas AEV, se advierte que la actora obtuvo en sede administrativa el reconocimiento de su derecho al cobro de las licencias no gozadas y acude a instancia jurisdiccional a fin de que se materialice el pago, siendo la acción procesal administrativa la vía apta para ello, conforme lo dicho por V.E. en "*Dube Sandra del Rosario c/ Municipalidad de Santa Rosa*" (L.S.: 264-473; también en "*Fioretti*", L.S. 458-1; "*Felicito*", L.S. 452-171 y "*Nuarte*", de fecha 26/04/17), ante la omisión de la Administración en la ejecución de un acto administrativo.

La decisión originaria que reconoce la deuda es de abril de 2019 (cfr. fs. 64/65 de Expte. N° 3690-D-18-20108 y acum. Expte. N° 2595-D-17-77770 y acum. 11-H-13-04447 y 11-07-M-10-77770), habiendo transcurrido más de 2 años (el reclamo data de 2013) siendo los argumentos esgrimidos por la accionada para la falta de pago inviables.

Por lo expuesto procede que V.E. haga lugar a lo solicitado y disponga el pago de la suma reconocida y adeudada a la actora.

Despacho, 16 de febrero de 2023.